



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

ACUERDOS ADOPTADOS

8L/IAE-0007 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, respecto del dictamen de la Comisión de Presupuestos del Senado.

Página 1

AUDIENCIA A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

ACUERDO ADOPTADO

8L/IAE-0007 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, respecto del dictamen de la Comisión de Presupuestos del Senado.

(Publicación: BOPC núm. 434, de 17/12/14.)

Presidencia

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, respecto del dictamen de la Comisión de Presupuestos del Senado.

En conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de diciembre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

AUDIENCIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS DEL SENADO

La enmienda n.º 455 dota una nueva partida, con 1 millón de euros, para subvencionar el transporte de mercancías aéreo y marítimo entre las islas Canarias y entre estas y la Península. Siendo la misma cofinanciada por la Unión Europea.

Existe en el actual proyecto una partida de 28,78 millones de euros para esta finalidad, pero se comparte con las islas Baleares. Este millón adicional es exclusivo para Canarias.

El incremento de la partida mejora la cobertura de los sobrecostes, pero no llega a cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en tanto que su dotación no evita que el coste de la actividad económica en Canarias sitúe al archipiélago en una situación de desventaja respecto de la media de las restantes regiones del territorio nacional.

La objeción surge de la cobertura a dicha partida, que se obtiene de minorar transferencias previstas para los cabildos insulares de Gran Canaria y Tenerife para financiar los convenios en materia ferroviaria.

Dejando a un lado el incumplimiento que ello supone para con los compromisos adquiridos en virtud de los convenios firmados, entendemos que vulnera el Régimen Económico y Fiscal canario por dos cuestiones:

La primera por reducir, aún más, el gasto de capital del Estado en Canarias respecto a la media estatal. Si ya en el proyecto de ley la inversión per cápita del Estado en Canarias queda sensiblemente por debajo de la media del Estado, con esto se reduce aún más.

Con ello se acentúa el incumplimiento del artículo 96 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, donde se obliga a que *“En cada ejercicio, el Programa de inversiones públicas que se ejecute en Canarias se distribuirá entre el Estado y la Comunidad Autónoma de tal modo que las inversiones estatales no sean inferiores al promedio que corresponda para el conjunto de las Comunidades Autónomas, excluidas de este cómputo las inversiones que compensen del hecho insular”*.

En el proyecto de ley la inversión per cápita en Canarias se sitúa en 173 euros por habitante, mientras que el Estado invierte 249 euros de media por cada español. Esto sitúa la inversión del Estado en Canarias 161,53 millones de euros menos que la que resultaría de aplicar la inversión media española.

La segunda, porque minora partidas que deben considerarse preferentes respecto a otras que debieron utilizarse de cobertura, incumpliendo así lo previsto en el artículo 95 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias* relativo a la compensación del hecho insular *“De conformidad con lo prevenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española y el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se considerarán de interés general a efectos de la inclusión de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado, las obras de infraestructura y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración del territorio del Archipiélago con el resto del territorio nacional o interconecten los principales núcleos urbanos de Canarias o las diferentes islas entre sí”*.

La enmienda número 478 detrae dinero, 10 millones de euros, de la reserva directa de gestión del SEPE para dotar una nueva partida para hacer frente a la deuda del Estado con la Comunidad Autónoma de Canarias al haber incumplido en 2013 lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año y en la Ley de Empleo. No hay mayor objeción a ello. Se trata de hacer frente a una deuda anterior no satisfecha tampoco en 2014 y que se refiere al Plan Canario de Empleo.

Lo que sí incidentalmente se objeta es el incumplimiento del Régimen Económico y Fiscal canario con no dotar una partida específica para paliar la grave situación de paro que atraviesa Canarias. Manteniendo el actual proyecto de ley la suspensión de la disposición adicional quinta de la *Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo* (Plan Integral de Empleo de Canarias). Dejando así sin efecto, y por segundo año que el Estado podrá participar en la financiación de un Plan integral de empleo que se dotará, de forma diferenciada, en el estado de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión directa por dicha comunidad autónoma, no integrado en la reserva de crédito a que se refiere el artículo 13 e) de esta ley y que será independiente de la asignación de los fondos de empleo de ámbito nacional, regulados en el artículo 14, que le corresponda.

Ha de tenerse en cuenta que este artículo se fundamentaba, y así se expresa en el mismo, en la situación económica, social y laboral de Canarias, dada su condición de región ultraperiférica derivada de su insularidad y lejanía reconocida por el artículo 138.1 de la Constitución y por el artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea y, respecto de las ayudas de los fondos estructurales, por el artículo 3.1 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en orden a incrementar el empleo en su territorio.

Por todo lo cual el Parlamento de Canarias entiende que las modificaciones introducidas en virtud de las enmiendas 455 y 478 aprobadas en el trámite de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 en el Senado afectan negativamente al Régimen Económico y Fiscal de Canarias y, consecuentemente, expresa su parecer desfavorable a tales modificaciones.

En la sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 2014.- EL SECRETARIO PRIMERO, José Miguel González Hernández. Vº Bº EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias